

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 319/2017.

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que designa con el nombre de Emilio Prud Homme, el Palacio de Justicia de Puerto Plata, provincia Puerto Plata.

Ref. : Oficio No. 01190 de fecha 04-09-2017,
Expediente No. 00412 -2017-SLO-SE.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que tiene por objeto designar con el nombre Emilio Prud'Homme, el Palacio de Justicia de Puerto

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el señor José Ignacio Ramón Paliza Nouel, senador de la república, por la provincia Puerto Plata.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: "*Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución*".

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.

Desmante legal.

VISTA: La Constitución de la República en su artículo 93.

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966.

VISTA: La Ley No.821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley Orgánica del Poder judicial No.28-11, del 20 de enero 2011.

ANÁLISIS LEGAL

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley referido en el asunto, debemos indicar, que el mismo cumple con lo establecido en la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

ANÁLISIS CONSTITUCIONAL

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley referido en el asunto, debemos indicar, que el mismo cumple con lo establecido en el artículo 237 constitucional en el sentido que establece en el proyecto la disposición relativa a la debida identificación de los fondos para la ejecución de la ley.

ANÁLISIS TÉCNICA LEGISLATIVA.

1. En relación a los Vistos que son los *"textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto de ley"*, para su elaboración se precisa identificar la norma jurídica. Los vistos no constituyen mera mención de la disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma, permitiendo conocer la coherencia con el sistema jurídico, los mismo serán redactados por su número, fecha y nombre correcto, de igual manera la forma de presentarlos se realiza bajo el respeto de la jerarquía de la normas que integran el sistema jurídico, En razón de lo antes dicho sugerimos readecuar los mismos Ver redacción:

VISTA: La Constitución de la Republica;

VISTA: La Ley No.821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966;

VISTA: La Ley No.28-11, del 20 de enero 2011, Ley del Poder Judicial.

2. En cuanto a Los Considerandos, de un proyecto de ley son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, el orden lógico en la redacción de los mismos conforme a los criterios de técnica legislativa es: de lo general a lo particular, de igual manera sugerimos numerarlo para una mayor comprensión de los mismos, por regla de compromiso institucional, se recomienda el uso de un considerando de cierre, que indique el compromiso de los poderes del Estado. Ver redacción.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor EMILIO PRUD'HOMME, nació en Puerto Plata el 20 de agosto de 1856, y falleció a los 76 años de edad, el 21 de Julio de 1932 en Santo Domingo, República Dominicana, fue un gran patriota dominicano de origen humilde, es considerado uno de los grandes aportadores de la identidad nacional dominicana y colaborador de los valores patrios y morales;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor EMILIO PRUD'HOMME, fue Diputado, Secretario de Justicia e Instrucción Pública, juez de la Suprema Corte de Justicia, educador, abogado, músico, escritor y colaborador de los valores patrios y morales de

República Dominicana, se opuso rotundamente a la Intervención Militar Norteamericana (1916-1924), como consecuencia de esto Prud'Homme tuvo que abandonar por un largo tiempo el magisterio y dedicarse a ejercer la Abogacía;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el señor EMILIO PRUD'HOMME, presidió el Centro de Profesores, una entidad con categoría de liceo, que puso en actividad el elemento intelectual para estimular el espíritu creativo de las personas que se integraban a la organización, fue un gran estudioso de letras, arte y filosofía, le gustaba compartir sus conocimientos con los amigos y alumnos;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el señor EMILIO PRUD'HOMME, su vida profesional e intelectual la desarrolló en Puerto Plata, Azua y Santo Domingo, se destacó por ser un poeta muy crítico, a sus creaciones la generalidad de sus obras literarias estuvieron dirigidas al enaltecimiento de los valores patrióticos, el respeto, amor y defensa a la soberanía e Independencia Nacional;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el señor EMILIO PRUD'HOMME, entre sus composiciones más importante se encuentran: El 16 de agosto, A la juventud dominicana, A mi Patria, Déjame soñar, Mi tierra mía, Himno Nacional Dominicano, Gloria a la idea, Contra hibridismo, A Bolívar, Canto a América, siendo la más trascendental de sus obras nuestro Himno Nacional Dominicano, con los arreglos musicales de José Reyes;

CONSIDERANDO SEXTO: Que es deber del Senado de la República valorar y reconocer a quien actuó bajo el mandato de la ley y la justicia, como forma de invitar a las presentes y futuras generaciones a emular su ejemplo.

3. En cuanto a la parte dispositiva del presente proyecto de ley tenemos a bien decirle lo siguiente, el objeto es la parte de la ley en la que se identifica la materia que se pretende regular, y en aquellas leyes cuyo carácter no es necesariamente normativo, el legislador señala los propósitos de la disposición, en estos deben quedar plasmadas las ideas principales de la ley, y debe ser único no repetitivo. En razón de lo antes si dicho sugerimos readecuar el objeto, ver redacción.

- 3.1. En ese mismo tenor tenemos a bien decirle que toda norma jurídica debe contener un artículo en el cual se establezca su ámbito de aplicación, es la

parte de la ley que indica el espacio territorial o las personas que se aplica. Es necesario y útil en la medida en que identifica con precisión dónde o sobre quien recae la disposición, en razón de lo antes dicho sugerimos colocar el mismo, ver redacción.

- 3.2. De igual manera sugerimos agregar un artículo donde se establezca la "Colocación de nombre y tarja", donde se coloque el nombre en bronce en la parte frontal del edificio y una tarja identificativa con datos biográficos de la persona a reconocer, para mantener el vínculo de homogeneidad de las leyes referente a esta materia.
- 3.3. Hemos observado que el artículo 3, del presente proyecto establece lo siguiente: *"Artículo 3.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de la presente ley provendrán de los recursos económicos asignados al Consejo del Poder Judicial en la Ley de Presupuesto General del Estado, el cual queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para el cumplimiento de esta ley."*
- 3.4. En cuanto al artículo 3, la recomendación es que debe poseer un solo mandato o precepto es de suma importancia, pues la multiplicidad de reglas crea serias confusiones al momento de su aplicación, por lo cual sugerimos el mismo sea dividido en dos partes, una donde se establezca la identificación de fondo y otra donde se establezca Ejecución de la ley, ver redacción.

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria de EMILIO PRUD'HOMME, con la designación de su nombre el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia Puerto Plata.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para la Provincia Puerto Plata.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de EMILIO PRUD'HOMME, el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia Puerto Plata.

Artículo 4. – Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del edificio y una tarja identificativa con datos biográficos del licenciado EMILIO PRUD'HOMME.

Artículo 5.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de la presente ley provendrán de los recursos económicos asignados al Poder Judicial, en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- Ejecución de la ley. El Consejo del Poder Judicial, queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

Disposición Final.

Única. - Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director.

WF/ja